

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032009-00495-00

RECONOCER personería jurídica a la togada GLADYS YICED VARGAS MARTINEZ, de conformidad con el poder de sustitución allegado y obrante a folio PDF5, en aras de que represente los intereses de la parte actora.

Se **REQUIERE** a la parte actora y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de septiembre de 2023, respecto a **DESARCHIVAR** el proceso de la fijación de cuotas, **SO PENA** de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** e imponer condena en costas. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2013-00831-00

De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIÉRASE** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago (PDF07), notificando en debida forma a la parte ejecutada, SO PENA de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

No. 11001-31-10-003-2015-00664-00

1. En atención a las solicitudes visibles en los PDF19 y 29, por Secretaría **REMÍTASE** el link del expediente digital a los apoderados judiciales de las partes, dejando las constancias a que haya lugar.

2. **AGRÉGUENSE** a las diligencias las respuestas visibles en los PDF26 y 27, y póngase en conocimiento de los interesados.

3. De otra parte, previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud vista en los PDF30 y 32, **REQUIÉRASE** al demandante para que proceda a coadyuvar los escritos por intermedio de su apoderado judicial, toda vez que, ante esta categoría de juzgado y teniendo en cuenta la clase de proceso no puede actuar en causa propia.

Con todo y en gracia de discusión, **REQUIÉRASE** al interesado para que aclare lo pretendido, como quiera que, revisado el cuaderno principal del proceso de Divorcio, se advierte que el día 06 de junio de 2018 el señor JUAN CARLOS AYA RAMIREZ, retiró el oficio No. 01362, por medio del cual se comunicaba lo resuelto en el ordinal sexto de la decisión de 31 de mayo de 2018, tal y como consta a folio 164.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

UMH No. 11001-31-10-003-2016-00846-00

ACEPTAR LA RENUNCIA del poder allegada por la profesional del derecho LIRA YOHANA MORENO RODRIGUEZ, en los términos del inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la togada BIBIANA MARCELA HERRERA MONDRAGÓN, en aras de que represente los intereses de la parte demandada y en los términos de los poderes allegados.

REPROGRAMAR la audiencia prevista en el del auto de 21 de septiembre de 2023 (PDF09), para el día **9 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:00 A.M.**, advirtiéndole que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual.

Por lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
No. 11001-31-10-003-2016-00875-00

Del trabajo de partición visible en el PDF20, **CÓRRASE** traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0146ac3e8f1be30d5dcd872a7d630724714489725e8e243c7f550a97c8c4a82b
Documento generado en 18/04/2024 07:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2016-00970-00

Teniendo en cuenta la curadora ad-litem del ejecutado no realizó manifestación alguna frente al traslado ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 30 de noviembre de 2023, y toda vez que, no se ha cancelado en su totalidad el valor adeudado, de donde se desprende la existencia de una justa causa, el Juzgado **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a prevención la inscripción del señor JULIAN GIOVANNY ZAMUDIO ESPINOSA, en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM-, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 y en el Decreto 1310 de 2022.

2. **PROCEDA** Secretaría como corresponda, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No.15 HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f9d2ebd16dea592c4551c8ca5c6e422a55dafbec0c1afa2f1ff679787566d14**

Documento generado en 18/04/2024 07:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2016-00970-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado

DISPONE:

1. TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que, dentro del término concedido la curadora ad-litem del ejecutado presentó contestación de demanda (PDF24).

2. SEÑÁLESE el día **15 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:30 P.M.**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de tramite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo en caso de no existir pruebas que deban practicarse por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 4 y 5 del artículo 372 del C.G.P., respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias. Advirtiéndole que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022.

2.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

3. Para la prenombrada audiencia, **DECRÉTESE** como pruebas las siguientes:

PARTE EJECUTANTE.

- Documentales: Las aportadas con el escrito de demanda.

PARTE EJECUTADA.

No solicito pruebas.

DE OFICIO.

En aplicación a lo previsto en los artículos 169 y 170 del C.G.P., se decreta el INTERROGATORIO de las partes.

4. NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia y al agente del Ministerio Público, adscritos a esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9e98572b07d69566ce0fd026701ac1b456f59703c3db488dd3f4bec3968f06**
Documento generado en 18/04/2024 07:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

UMH No. 11001-31-10-003-2016-01067

En atención a los folios que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. ACEPTAR la renuncia presentada por el profesional del derecho IVAN DARIO OLIVO PEREZ, al tenor del artículo 76 del C.G.P.

2. AGREGAR a los autos y **PONER** en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, obrante a PDF 36.

3. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la profesional del derecho MARYORIS BROCHERO DÍAZ con el fin de que represente los intereses de la parte demandada y en los términos del poder allegado

4. SEÑÁLESE el día **9 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:30 P.M.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA que trata el artículo 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022.

2.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

JCMT

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3157444ed07f90ce81f5512f995328222d94e014f8c3c8cfb62a84c305391df4**

Documento generado en 18/04/2024 07:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

L.S.C. No. 1100131100032017-00081

Por secretaría, DAR cumplimiento al inciso segundo del auto de fecha 12 de octubre de 2023, referente a la entrega de títulos solicitada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2ce60cfd24b32f0813e33a16b5dc0ada04a2482cf84712e5dc8057a7678fea**

Documento generado en 18/04/2024 07:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Edif. Nemqueteba
Teléfono 2863247

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2017-00245

En atención al informe secretarial que antecede y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la presente demanda, por primera vez.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos allegados con la demanda, dejando las constancias del caso.

CUARTO: NO CONDENAR en costas por no encontrarse causadas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

JCMT

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df503b9a08427f9fdc393252fcc134df421d425d2942e47ceba5b7f0a26df2**

Documento generado en 18/04/2024 07:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

UMH. No. 1100131100032018-00052

Por secretaría, REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de que, dentro del término de diez (10) días, proceda a dar contestación al Oficio No. 01523 de fecha 19 de septiembre de 2023, so pena de las sanciones legales. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae57ed4e36bf86f7b19e3faead76b8585daa90e201fe6fa554c2f271e519279**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 11001-31-10-003-2018-00145-00

1. TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que la abogada **ANA GLADYS ROJAS GUTIÉRREZ** reassume el poder a ella conferido (PDF23), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

2. En atención a la solicitud vista en el PDF24, por Secretaría **CORRÍJASE** la referencia del oficio No. 00823 de 08 de mayo de 2023 dirigido a la Registraduría Nacional del estado Civil.

3. Cumplido lo anterior, **REMÍTASE** copia de los Oficios No. 1224 y 00823 a la apoderada judicial de la parte actora, para que proceda a tramitarlos, allegando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Abel Carvajal Olave

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **009453b6d852f2ad6cf859e5aa5989e8fd350a326247a802b34f6d4c1c9357fb**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CUSTODIA No. 1100131100032018-00210-00

REQUERIR al Juzgado 16 de Familia con el fin de que, en el término de diez (10) días, dé respuesta al oficio No. 00689 del 18 de abril de 2023, relacionado con la certificación de las actuaciones surtidas al interior del proceso distinguido con el radicado No. 11001-3110-016-2022-00229-00.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae1e19fec868322465ebb4be6af16f08226ced258b1528ceda872f1602d2743**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL. No. 1100131100032018-00227-00

Como quiera que, al tenor del artículo 285 del C.G.P. y revisado el Registro Civil de Nacimiento de la menor, se hace necesario ACLARAR la providencia fecha 30 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que, para todos los efectos, su nombre es JHORINDEL CUADROS CARDENAS y no como se plasmó allí, en lo demás se mantienen incólume tal providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89ee3e01a547cb401b767b191542f55459dc9ea660a2735e2e21b8545ceeeac1**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXONERACIÓN ALIMENTOS. No. 1100131100032018-00304

De conformidad con el escrito que antecede, se tiene por **NOTIFICADO** a la DEMANDADA NATALY ROJAS VERA por conducta concluyente, al tenor del artículo 301 del C.G.P.

Por lo anterior, se **RECONOCE** personería jurídica al profesional del derecho DANIEL FELIPE MONTIEL VERA con el fin de que asuma la defensa de la demandada, en los términos del poder allegado.

TENER por contestada la demanda en tiempo y, en consecuencia, por secretaría, DAR cumplimiento al inciso 6 del artículo 391 del C.G.P., dado que se proponen excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e882bc8f4e6eb94a5999beeeae0b8d2a26c5fe53297181c4da8d4ebc8d52df02**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

IMPUG. PATERNIDAD. No. 1100131100032018-00377-00

Como quiera que existe error mecanográfico en la providencia de fecha 23 de noviembre de 2023, al tenor del artículo 286 del C.G.P., se **CORRIGE** la misma en el sentido de indicar que, para todos los efectos, los nuevos apellidos de la menor serán JORDAN VIDAL y no como se plasmó allí, en lo demás se mantienen incólume tal providencia.

NEGAR el reconocimiento de la personería jurídica en sustitución, como quiera que no obra el respectivo poder que acredite la sustitución.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 15 HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63e6b366b0d337e6c58f1c6105cd8c1f2a475d45239cbe1a2da83feeb3510b0**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

FIJACIÓN DE ALIMENTOS No. 1100131100032018-00546-00

RECONOCER personería jurídica al togado SERGIO ALEXANDER RAMÍREZ YAÑES, en aras de que represente los intereses de la parte demandada, de conformidad con el poder adjuntado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f081e798c65dc7babea88477a0ab6e05b4a98bf9da4002dac9f1bb22c331a212**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PPP. No. 1100131100032018-00710-00

NEGAR la solicitud de aclaración y/o corrección, como quiera que no se expone en qué consiste la confusión, incertidumbre o yerro de la sentencia cuestionada; máxime, cuando al verificar los datos del Registro Civil de Nacimiento de la Menor corresponden a los citados en dicha providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4bcab0a32ad24d54ab532ad74a48cd94be80aa958bd019809b0d10a506f20a**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PETICIÓN DE HERENCIA No. 11001-31-10-003-2019-00114-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto en contra de la decisión de 30 de enero de 2024 (PDF37 del expediente digital), en el **EFFECTO SUSPENSIVO** ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 321, en concordancia con el artículo 323 del C.G.P.

2. En consecuencia, proceda Secretaría a **REMITIR** el link del expediente digital, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

JCMT

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28a752acdfca2720c1f3c3fb926b206b6244d6a71cd6ae665ace9ad2563c4c73**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUMENTO DE ALIMENTOS No. 1100131100032019-00459-00

ESTAR a lo dispuesto en auto de fecha 1 de febrero de 2024, como quiera que ya se decidió sobre la pérdida de competencia y, en ese sentido, se prorrogó por 6 meses el conocimiento de la actual causa.

REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento al auto de fecha 23 de noviembre de 2023, referente al pago necesario para el trámite de la carta rogatoria, el término de 30 días, SO PENA de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo, numeral 1° del art.317 del C. G. del P.

Por secretaría, ELABORAR nuevamente aquel exhorto para su debido diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc058a90a2cd6577af6af23d09053a7a50a2f3b529f893b16ed71f03b7aaca0a**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

P.P.P. No. 1100131100032019-00750-00

Como quiera que existe error mecanográfico en la providencia de fecha 4 de diciembre de 2023, al tenor del artículo 286 del C.G.P., se **CORRIGE** la misma en el sentido de indicar que, para todos los efectos, el Registro Civil de Nacimiento de la menor SARA STEFANY MONTOYA ROJAS se identifica con el indicativo serial No. 35735964, siendo expedido por la NOTARÍA 31 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ y no como se plasmó allí, en lo demás se mantienen incólume tal providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da3ebaf1364124e3ab755988ad6cb52ed52ae77f0786daa6fa72f59697f29d9**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110-003-2019-00895-00

Carpeta.04-Cdno.02

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 16 de mayo de 2023 (PDF06), el Juzgado **DISPONE:**

1. ESTARSE a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

2. ARCHIVAR las presente diligencias.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870d408a9124ddbc2dd68083cb136a9220b035176f08dcc622b0083c59180013**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS No. 110013110-003-2019-00895-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. AGRÉGUESE a las diligencias lo expuesto por el Defensor de Familia y el agente del Ministerio Público adscritos a esta sede judicial (PDF10-11) y póngase en conocimiento de los interesados.

2. TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que la parte demandada se notificó por aviso (PDF8 y 13), y dentro del término concedido guardó silencio.

3. En esos términos, siendo procedente de conformidad con lo normado en el artículo 392 del C.G.P., **SEÑÁLESE** el día **16 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:30 P.M.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA que trata los artículos 372 y 373 ídem. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el la Ley 2213 de 2022.

2.1. Proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

4. Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE.

• **Documentales:** Las obrantes en la demanda en cuanto a derecho correspondan.

• **Interrogatorio de parte:** Se ordena practicar el interrogatorio de la demandada, el cual se llevará a cabo el día y hora señalados para la práctica de la diligencia.

• **Testimoniales:** Se ordena escuchar en declaración a los señores SANDRA PATRICIA HURTADO PEÑUELA, RITA RAMIREZ RANGEL y EDWIN VIANEY PERDOMO BERNAL, el cual se llevará a cabo el día y hora señalados para la práctica de la diligencia. Advirtiéndole que, el juez podrá limitar la recepción de los testimonios, tal y como lo prevé el artículo 212 del C.G.P.

PARTE DEMANDADA. Ninguna por cuanto no contestó la demanda.

DE OFICIO.

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., se decreta el interrogatorio de las partes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e48fd6f268876b2ad91b8bb8be06ab25500f063996ee55a4a7dca843b2bdb6f**
Documento generado en 18/04/2024 05:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS (UMH)

No. 11001-31-10-003-2019-00907-00

De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIÉRASE** a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días, proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 25 de septiembre de 2023 (Cdno.3, PDF03), notificando en debida forma a la parte incidentada, **SO PENA** de terminar el presente asunto por **desistimiento tácito**.

NOTIFÍQUESE. (3)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **186e26f30b3e392b354443b5e46322366c0b6506c8d908c21df695e4f3c56629**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

No. 11001-31-10-003-2019-00907-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, **TÉNGASE** en cuenta que la sustitución de poder visible en los PDF23 y 24 se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.; razón por la cual, se reconocen como apoderadas judiciales de la demandante, a las abogadas LUZ MYRIAM CARRASCO GUATAQUIRA (como principal) y LAURA CAMILA VARGAS ACEVEDO (como suplente), con las facultades y para los fines previstos en el poder, advirtiéndole a las apoderadas que, no podrán actuar de manera simultánea dentro del presente asunto.

2. REQUIÉRASE por el medio más expedito a la Defensoría del Pueblo - Dirección Nacional de Defensoría Pública, para que informe el trámite impartido al oficio No. 01992 el cual fue remitido a través del correo institucional, el día 19 de diciembre de 2023.

3. SEÑÁLESE el **8 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 10: 00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL y de ser posible la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias. Adviértase que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022.

3.1. Proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y a sus apoderados judiciales la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. (3)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3a5d94bbe194e95e3e7d33d462040bafa3b18f0dfd022c3db9585c1c5a8d19**
Documento generado en 18/04/2024 05:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

No. 11001-31-10-003-2019-00907-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en decisión de fecha 19 de marzo de 2024, que resolvió:

“PRIMERO. – CONFIRMAR el auto proferido el veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...)”.

NOTIFÍQUESE. (3)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 15 HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b43a280951fa83e1243bf48d0bb6926ed43bc297d799f25de7d0903a204cff**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2019-01121-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. AGRÉGUESE a las diligencias la comunicación visible en el PDF25 y póngase en conocimiento de los interesados.

2. En esos términos, teniendo en cuenta el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes y lo resuelto en el ordinal décimo de la decisión de 22 de marzo de 2023 (PDF17), **COMUNÍQUESE** por el medio más expedito al **LÍDER GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DE OPERACIONES DE CAJAHONOR¹**, informando que el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto recae sobre el salario y las prestaciones laborales, es decir, dicho levantamiento se hace extensivo al concepto de cesantías. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No.15 HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

¹ notificacion.embargo@cajahonor.gov.co

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acdcbf2d184cbcb34e4fa0e74d019ccdf06955f32ac224961d4869a3176e25e6**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2020-00257-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. TÉNGASE en cuenta que dentro del término concedido la parte actora recorrió el traslado de las excepciones propuestas (PDF29).

2. SEÑÁLESE el día **7 de octubre de 2024 a las 10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de trámite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo en caso de no existir pruebas que deban practicarse por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 4 y 5 del artículo 372 del C.G.P., respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias. Advirtiéndole que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022.

2.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

3. Para la prenombrada audiencia, **DECRÉTESE** como pruebas las siguientes:

PARTE EJECUTANTE.

- Documentales: Las aportadas con el escrito de demanda.

PARTE EJECUTADA.

• Documentales: Las allegadas con el escrito de contestación de la demanda.

DE OFICIO.

En aplicación a lo previsto en los artículos 169 y 170 del C.G.P., se decreta el INTERROGATORIO de las partes.

4. De otra parte, en atención al memorial visible en el PDF27, **TÉNGASE** en cuenta como nueva dirección de notificación del demandado la Carrera 50C No. 2 Sur – 39 Piso 2, Barrio Cristo Rey en la ciudad de Medellín (Antioquia).

5. NIÉGUESE la solicitud de entrega de títulos judiciales (PDF26 y 31), toda vez que, no se encuentran reunidos los presupuestos del artículo 447 del C.G.P.

6. NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia y al agente del Ministerio Público, adscritos a esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No.15 HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1148a9e6f8f6f69c08508a9a80f74ceefcfae4b1b8aadbcdacaaa074f690af**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

L.S.C. No. 11001-31-10-003-2020-00462-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. AGRÉGUESE al expediente la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), visible en el PDF08, advirtiéndole que el término venció en silencio.

2. SEÑALAR el día **10 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 10:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022.

2.1. Advertir a los apoderados judiciales que, deberán allegar el escrito de inventario y avalúos, así como los documentos idóneos que acrediten la existencia de los activos y pasivos, con tres (3) días de antelación a la referida audiencia, **SO PENA** de reprogramarse inmediatamente la misma.

3. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No.15 HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

JCMT

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8285bcba93c911a3523cf7351ec20b064bfb35ea02e346e35df7701f2bf576c8**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

UMH. No. 1100131100032021-00218

De conformidad con los escritos que anteceden, se DISPONE:

TENER por notificado al demandado en los términos de la Ley 2213 de 2022. Asimismo, se **RECONOCE** personería jurídica al profesional del derecho JAVIER VEGA POLO con el fin de que represente los intereses del demandado, en los términos del poder otorgado.

ADMITIR la **REFORMA** a la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y en consecuencia la DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, iniciada mediante apoderado judicial por SOFÍA DE JESÚS LOZANO SABAD, en contra del señor JAIRO EDGAR CGITIVA MARTÍNEZ.

Por lo anterior, por secretaría, **CONTABILÍCESE** el término de contestación de conformidad con el numeral 4° del artículo 93 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a102f4518fb922f19166804afb110ba8b4737e9f4df1cc62a5ff6a88ebd9c394**

Documento generado en 18/04/2024 05:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

C.E.C.M.C. No. 1100131100032021-00259-00

como quiera que existe error mecanográfico en la providencia de fecha 5 de septiembre de 2023, al tenor del artículo 286 del C.G.P., se **CORRIGE** la misma en el sentido de indicar que, para todos los efectos, el número de cédula del demandado DREDY BERNAL MARIÑO es C.C. 80.896.151 y no como se plasmó allí, en lo demás se mantienen incólume tal providencia.

Por secretaría, **OFICIAR** nuevamente a la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOACHA con el fin de que se dé cumplimiento al numeral segundo de la Sentencia de fecha 5 de septiembre de 2023 con la corrección aquí resuelta,

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1393853c0bb3fddd31d67bd975471869568ddb062fc86e563f8e48d42295276**

Documento generado en 18/04/2024 05:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

L.S.C. No. 1100131100032021 00271

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 05 de ABRIL del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., **DISPONE:**

RECHAZAR la demanda LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, iniciada por ORLANDO ROMERO LEAL, en contra de IDOLY ISAZA PULGARIN, a través de apoderado judicial. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

YCBR

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033f59d04c6982cec0d137405c7d60bebf7d0216009147037f7264a8ecfd02**

Documento generado en 18/04/2024 05:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2021-00399-00

En atención a la solicitud que antecede, se advierte a la memorialista que, el presente asunto se encuentra terminado por acuerdo entre las partes, tal y como consta en decisión de fecha 02 de octubre de 2023; razón por la cual, en caso de existir incumplimiento lo procedente es interponer la respectiva demanda para dar el trámite que en derecho corresponda.

Con todo es preciso señalar que, ante esta categoría de juzgado y teniendo en cuenta la clase de proceso no puede actuar en causa propia, por lo tanto, toda solicitud deberá ser coadyuvada por su abogado de confianza.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024 MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d1f07b598bd49f5511af723f33b7c9c2b69174360588efd30d12127122198d**

Documento generado en 18/04/2024 05:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

P.P.P. No. 11001-31-10-003-2021-00638

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. REPROGRAMAR la audiencia prevista en el del auto de 29 de junio de 2023 (PDF14), para el día **10 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:30 P.M.**, advirtiéndole que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual.

2. Por lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

JCMT

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e90ddc9bae49d0ec4b4f00560b8dec1b490e367ac768e25ac34883829b21969**

Documento generado en 18/04/2024 05:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
No. 11001-31-10-003-2022-00123-00

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el plenario, se advierte que, en providencia de 29 de abril de 2022, se cometió un error de digitación respecto del Homólogo al cual le corresponde por competencia asumir el conocimiento del presente asunto, por lo tanto, haciendo uso de la facultad que otorga el artículo 286 del C.G.P., la misma se corregirá.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR la providencia de fecha 29 de abril de 2022, en el sentido de indicar que el presente asunto debe ser remitido al **JUZGADO VEINTISEIS (26) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital al **JUZGADO VEINTISEIS (26) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, para lo de su competencia. **COMUNÍQUESE** por el medio más expedito, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 15 HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db70e9ec397120901bcedb23e50bdf52f3bd31c345372d7875b61b0a08f031dd**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

P.P.P. No. 1100131100032022-00177

Previo a decidir sobre la notificación surtida, alléguese la certificación de que trata el inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., como quiera que sólo aquella da certeza de que la notificación personal se entregó en debida forma.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a notificar a la parte demandada en los términos del Código General del Proceso o siguiendo lo establecido en la Ley 2213 de 2022, SO PENA de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo, numeral 1° del art.317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No.15 HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1035154f274ed568fabad95c9d51482be5d94386f7245948584e62361e277f50**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

FIJACIÓN ALIMENTOS No. 1100131100032022-00287-00

como quiera que existe yerro mecanográfico en la providencia de fecha 18 de enero de 2024, al tenor del artículo 286 del C.G.P., se **CORRIGE** la misma en el sentido de indicar que, para todos los efectos, se reconoce personería al profesional del derecho JORGE ELIECER MENDEZ CUBILLOS y no como se indicó allí.

Por lo anterior, y en aras de salvaguardar el derecho de defensa, secretaría **REMITA** el enlace del expediente y contabilice los términos para la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7e82a99cbabd39af9129b8432070f80ee20ce4b496ff5a65db27d36b79bb5b**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

IMPUG PARTERNIDAD No. 11001-31-10-003-2022-00416-00

En atención a los folios que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. ADVIÉRTASE que la demandada dejó vencer en silencio el traslado de la demanda.

2. SEÑÁLESE el día **15 de octubre de 2024 a las 10: 00 a.m.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA que trata el artículo 372 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022.

2.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

3. Para la prenombrada audiencia, **DECRÉTESE** como pruebas las siguientes:

PARTE ACTORA.

- **Documentales:** Las obrantes en la demanda y en la contestación a las excepciones, en cuanto a derecho correspondan.

PARTE DEMANDADA. No contestó la demanda

DE OFICIO.

• **Interrogatorio de parte:** Se ordena practicar el interrogatorio a la parte demandante y demandada, el cual se llevará a cabo, el día y hora señalados para la práctica de la diligencia.

•

• **Entrevista:** Se Decreta la entrevista al menor de edad M.D.T.G., por lo que se **DISPONE** a fijar fecha y hora para la entrevista privada al precitado menor de edad, la cual será recepcionada el próximo **30 de septiembre de 2024 a las 10: 00 A.M.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No.15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

JCMT

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e4f3ad81281f1c0eb25f3e4c291d3793185367e28400d475be6b968f4be1a3**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

VISITAS No. 1100131100032022-00663-00

TENER POR NOTIFICADA a la demandada en los términos del artículo 291 del C.G.P.

RECONOCER personería jurídica a la togada MARIA CAMILA ZAMBRANO HERNANDEZ, en aras de que represente los intereses de la parte demandada y en las condiciones del poder allegado.

Por secretaría, **REMITIR** el enlace de la demanda y contabilizar los términos para la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No.15 HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b6230167b661626f089c367e6f8f5d295618642063337d63f9521865b1793c**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032023-00212-00

RECONOCER personería jurídica a la togada SALMA VALENTINA CASTELLANOS LEAL, de conformidad con el poder de sustitución allegado y obrante a folio PDF15, en aras de que represente los intereses de la parte actora.

Por secretaria, VERIFICAR la radicación de la presente demandante, según lo expuesto por la parte actora, con el fin de que coincidan los datos personales de las partes aquí en litigio.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42b392947bd672964e84e103dc98e0e7df8c64aeda10a3c43017fa2bfae9cea**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

VISITAS No. 1100131100032023-00249-00

TENER POR NOTIFICADO al demandado por CONDUCTA CONCLUYENTE, en los términos del artículo 301 del C.G.P.

RECONOCER personería jurídica al togad JAIRO HUMBERTO PINILLA PULIDO, en aras de que represente los intereses de la parte demandada y en las condiciones del poder allegado.

Por secretaría, **REMITIR** el enlace de la demanda y contabilizar los términos para la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a78421196fca921236b92605db6c11067a9d3014ee1ad0d4917a4a33d2d6920**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD No. 11001-31-10-003-2023-00254-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. No hay lugar a tener por notificado al demandado, como quiera que, los documentos visibles en el PDF15, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8¹ de la Ley 2213 de 2022, ya que no se puede constatar el acuse de recibido o el acceso del destinatario al mensaje, con el fin de contabilizar el término de traslado.

2. En consecuencia, REQUIÉRASE nuevamente a la parte actora para proceda a dar cumplimiento a lo ordenado el auto admisorio de la demanda y providencia de fecha 18 de enero de 2024, notificando en debida forma a la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 15 HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

¹ “Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, (...). La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.** (...)”. (Negrilla fuera de texto).

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1081425866d81d5ef07e1564b4db74290438f04806b1d03c869596ee0dbfd8d**
Documento generado en 18/04/2024 05:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD No. 11001-31-10-003-2023-00338

En atención a los folios que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. TENER POR NOTIFICADO al demandado en los términos de la Ley 2213 de 2022 y **ADVERTIR** que el DEMANDADO no contestó la demanda.

2. SEÑÁLESE el día **8 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:30 P.M.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA que trata el artículo 372 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022.

2.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

3. Para la prenombrada audiencia, **DECRÉTESE** como pruebas las siguientes:

PARTE ACTORA.

- **Documentales:** Las obrantes en la demanda, en cuanto a derecho correspondan.

- **Interrogatorio de parte:** se DECRETA el interrogatorio de parte del DEMANDADO.

• **Testimonios:** se DECRETAN los testimonios de los señores CLAUDIA INES SEPULVEDA, MARIA DEL ROSARIO FAJARDO, LILIANA CAICEDO, NELSON JAVIER ROMERO y YENELYS CANTILLO.

PARTE DEMANDADA NINGUNA ya que no contestó la demanda
DE OFICIO.

• **Interrogatorio de parte:** Se ordena practicar el interrogatorio a la parte demandante y demandada, el cual se llevará a cabo, el día y hora señalados para la práctica de la diligencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

JCMT

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5a3ad3a2500f8b7f3feb416939bfa7cfa6c1adc68b53220430e1187a8a14883

Documento generado en 18/04/2024 05:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

IMPUG. E INVST. DE PATERNIDAD No. 1100131100032023-00357-00

TENER POR NOTIFICADO al demandado JHON FREDY BUITRAGO BELTRÁN por CONDUCTA CONCLUYENTE, en los términos del artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría, **REMITIR** el enlace de la demanda y contabilizar los términos para la contestación de la demanda.

REQUERIR a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a notificar al demandado JAIRO ALEXANDER VERGEL CUELLAR, SO PENA de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fba1783816cee7c1887958576dd6872ac02cb03c7952dae9cc88171bdf7e79b**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CANCELACIÓN PF. No. 1100131100032023-00494-00

TENER por notificados por conducta concluyente a los demandados GERMAN ALERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ y SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ TRIANA, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

SUSPENDER el presente proceso hasta el 25 de septiembre de 2025 por voluntad de las partes y siguiendo lo ordenado en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P. Por secretaría, CONTABILIZAR los términos de suspensión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241de8dfdc42de609597f5f57c2e8a2beb364fb97cda60ecc69d4409f4b3d877**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

DIVORCIO No. 1100131100032023-00561-00

REQUERIR a la parte actora con el fin de que remita la certificación y/o acuse de recibido de la notificación que pretende hacer valer, como quiera que la misma no cumple con los presupuestos normados por la Ley 2213 de 2022 y, en tal sentido, no puede tenerse por efectuada la misma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9932ca1f304e9c7ba74cd71bd1dbe99fdee6b105c5ee6e9405a16a1d86e32e**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

SUCESIÓN DOBLE. No. 1100131100032023-00591

De conformidad con los escritos que anteceden, se DISPONE:

CORREGIR las providencias de fecha 7 de noviembre de 2023 y 30 de enero de 2024, en el sentido de indicar que la presente sucesión corresponde a los causantes **LUIS ALBERTO HENAO FERNANDEZ**, fallecido el 21 de junio de 1979, y **MARIA ALIVA PLAZAS DE HENAO**, fallecida el 29 de marzo de 2022.

En lo demás el auto de fecha 7 de noviembre de 2023 se encuentra ajustado a la realidad.

Este auto hace parte integral de la providencia del 7 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a4dacfa1dce206773ba78a0750f9cff4f5b5efd1194684526ad82774b20fa0**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PETICIÓN DE HERENCIA No. 11001-31-10-003-2023-00653-00

En atención al informe secretarial que anteceden, el Juzgado
DISPONE:

1. Teniendo en cuenta el documento visible en el PDF12,
DECRÉTESE LA INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el inmueble
identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1452077. OFÍCIESE
como corresponda.

1.1. En todo caso, **REQUIÉRASE** a la parte interesada para que
dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de la
presente providencia, proceda a suscribir la póliza allegada, **SO**
PENA de disponer el levantamiento de la medida cautelar.

2. COMUNÍQUESE por el medio más expedito la presente decisión
al Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

2.1. **ADVIÉRTASE** a la parte interesada que dentro del presente
asunto no se cumple con lo previsto en los artículos 161 y 162 del
C.G.P.

3. Por lo anterior, **REQUIÉRASE** a la parte actora para que
proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto
admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b141a280679d84f2ce37c3ca865ce890ef753f233c2edde801b2161ac81c440**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
No. 11001-31-10-003-2023-00667-00

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, **TÉNGASE** en cuenta que la parte actora desistió de la solicitud de medidas cautelares.

2. Por lo anterior, revisado el plenario se advierte que, **no hay lugar a tener por notificado al demandado**, como quiera que, los documentos visibles en los PDF10 y 13, no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 8¹ de la Ley 2213 de 2022, ya que no se puede constatar el acuse de recibido o el acceso del destinatario al mensaje, con el fin de contabilizar el término de traslado.

3. En consecuencia, **REQUIÉRASE** a la parte actora para proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto admisorio de la demanda, notificando en debida forma a la parte pasiva.

4. De otra parte, **AGRÉGUESE** al expediente los documentos visibles en el PDF11, los cuales serán valorados en la etapa procesal respectiva.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

¹ “Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, (...). La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.** (...)”. (Negrilla fuera de texto).

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f0108ad50c2cb2691b29c3f0eaaf4c6aa5c436539533076dbef8f5c09ad9cb**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES No. 1100131100032023-00687-00

TENER por desistido el recurso de reposición impetrado por la parte actora, al tenor del artículo 316 del C.G.P. Asimismo, y como quiera que no se han librado los oficios correspondientes, se **LEVANTAN** las MEDIDAS CAUTELARES decretadas en auto de fecha 30 de noviembre de 2023, en concordancia con el interés del extremo demandante.

TENER POR NOTIFICADO al demandado, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

RECONOCER personería jurídica al LUIS HERNANDO VARGAS MUÑOZ, en aras de que represente los intereses de la parte demandada y en los términos del poder allegado.

TENER por contestada la demanda en tiempo. Ahora, como quiera que aquel se opuso a las pretensiones y presento excepciones de mérito. Por secretaría, DAR cumplimiento al inciso 6 del artículo 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf7a0065f50b1598b4720784ace3c8853da55f4c7b80ae7fdf524163c96e842**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

U.M.H. No. 1100131100032023-00695-00

PRESTAR CAUCIÓN por la suma de \$ 112.000.000, de conformidad con el numeral segundo del artículo 590 del C.G.P., en aras de decretar las medidas cautelares solicitadas.

Por otro lado, como quiera que existe error mecanográfico en el auto de fecha 18 de enero de 2024, al tenor del artículo 286 del C.G.P., se **CORRIGE** la misma en el sentido de indicar que la demanda es instaurada por la señora ADRIANA MARIA LESMES CELIS y no como se plasmó allí, en lo demás se mantienen incólume tal providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO No. 15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80667927dbe6c4b15db7e008635d95e1a785a1d7f22e0d7afe324ab84426e516**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD No. 1100131100032023-00702

Téngase en cuenta que el emplazamiento surtido en el Registro Nacional de Personas de Emplazadas venció en silencio.

Por otro lado, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a informar algún profesional del derecho que ejerza habitualmente el litigio, en aras de designarlo como Curador Ad litem del demandado, por lo que deberá también informar su dirección electrónica con el fin de notificarlo, SO PENA de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo, numeral 1° del art.317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43f792befc0e37424d987d41697e306858da48c2af6a5989e6a35e9f82978a9**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD No. 1100131100032023-00705

Téngase en cuenta que el emplazamiento surtido en el Registro Nacional de Personas de Emplazadas venció en silencio.

*Por otro lado, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a informar algún profesional del derecho que ejerza habitualmente el litigio, en aras de designarlo como Curador Ad litem del demandado, por lo que deberá también informar su dirección electrónica con el fin de notificarlo, SO PENA de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo, numeral 1° del art.317 del C. G. del P.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCMT

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54123c78c42c3be9abc481feb757eaa490a5e4ffa5084c4b62694ed47ed1d93c**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD No. 11001-31-10-003-2023-00723-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, **TÉNGASE** en cuenta que la señora ANA CAROLINA LOPEZ MARTINEZ se notificó por CONDUCTA CONCLUYENTE, de conformidad con lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso; razón por la cual, se advierte que, la demandada presentó escrito allanándose a las pretensiones, sin presentar objeción frente a la prueba de marcadores genéticos – ADN que obra en el plenario.

1.1. **RECONÓZCASE** como apoderado judicial de la demandada, a la abogada LUZ YENCY HERRERA REYEZ, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

2. Por lo anterior, se **PRESCINDE** de la etapa probatoria toda vez que existe Informe de Ensayo Determinación de Perfiles Genéticos y Estudio de Filiación emitido por Genética Molecular de Colombia, en el que se concluyó que, “La señora ANA CAROLINA LOPEZ MARTINEZ SE

EXCLUYE como Madre biológica de [D.T.L.] (...)”, siendo esta prueba suficiente para adoptar decisión de fondo en el presente asunto.

3. Previo a emitir sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 del C.G.P., **CONCÉDASE** a las partes el término común de cinco (5) días, para que si a bien lo tienen procedan a alegar de conclusión.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **546243e2fd3ea8495c5c349bef414f1f8c2a40cb08c3d33f2527469537ddd338**

Documento generado en 18/04/2024 07:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUMENTO DE ALIMENTOS No. 1100131100032023-00756-00

TENER POR NOTIFICADO al demandado, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición interpuesto contra el auto que admitió la demanda, al ser el mismo extemporáneo, dado que el mismo cobró ejecutoria, para el demandado, el día 1 de febrero de 2024, haciéndose radicado la reposición el día 7 de febrero del año en curso.

RECONOCER personería jurídica al togado FERNANDO MARTÍNEZ ROJAS, en aras de que represente los intereses de la parte demandada y en los términos del poder allegado.

TENER por contestada la demanda en tiempo. Ahora, como quiera que aquel se opuso a las pretensiones de la demanda bajo argumentos contruidos que pueden interpretarse como excepciones de mérito. Por secretaría, DAR cumplimiento al inciso 6 del artículo 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107c20b7a6d9321a4ca328e5ca635d05aeea33245d2c1678f54978514eef77f4**

Documento generado en 18/04/2024 07:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD. No. 1100131100032024 00063 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 22 de Febrero del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., **DISPONE:**

RECHAZAR la demanda IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, iniciada por MARY SOLENY CASTRO SUÁREZ, en representación de la menor de edad VALERIE ZHARICK MELENDEZ SUAREZ en contra de los señores CRISTOBAL SEGUNDO CASTRO CORREA y ADALINA SUÁREZ CHUANA. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

YCBR

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de6481cf04313de45db2e376ecd8b5b2ac2e6a2c48f112e215296d41ba5caa1**

Documento generado en 18/04/2024 07:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

DIVORCIO CIVIL. No. 1100131100032024 00072 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 14 de Marzo del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., **DISPONE:**

RECHAZAR la demanda CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES, iniciada mediante apoderado judicial por la señora LUDY YAZMIN RINCON PRADA en contra del señor CARLOS GUILLERMO RODRÍGUEZ DUQUE. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

YCBR

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2a088f35c5e3fe098f6c88d30e6d2fe3614786b4552f79d994e60e6c30d74f**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

SUCESIÓN. No. 1100131100032024 00075 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 29 de Febrero del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., **DISPONE:**

RECHAZAR la demanda SUCESIÓN INTESTADA, iniciada por RAFAEL ENRIQUE PINTO VELEZ, mediante apoderado judicial en contra de los herederos de la causante señora LEONOR EMPERATRIZ PINTO BARRIOS (Q.E.P.D.). Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

ABEL CARVAJAL OLAVE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1d40d13a59e28b79fd3a4b9fb988001f5f5af4aa02efa6590d2756fa8e0ac0**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

SUCESIÓN. No. 1100131100032024 00084 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 29 de Febrero del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., **DISPONE:**

RECHAZAR la demanda SUCESIÓN INTESTADA, iniciada por LUZ AZUCENA PARRA SIACHOQUE, mediante apoderado judicial en contra de los herederos del causante señor CARLOS JULIO PARRA CASTAÑEDA (Q.E.P.D.). Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

ABEL CARVAJAL OLAVE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO No. **15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024**
MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe7ade75fc38f41b28a8f745b90e4c35072c7ff9749493d2379bc49b8c51a9c**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

U.M.H. No. 1100131100032024 00092 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 14 de Marzo del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., **DISPONE:**

RECHAZAR la demanda DE LA DECLARACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, iniciada mediante apoderado judicial por el señor ARNULFO CARDENAS RINCON, en contra de la señora BENILDA MERCHAN LEON. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

ABEL CARVAJAL OLAVE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3544063acd67ddb19cbe9c02d10cec010ba95e25788183c417dec7d1ceea1304**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

C.E.C.M.C. No. 1100131100032024 00094 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 29 de Febrero del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., **DISPONE:**

RECHAZAR la demanda CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, iniciada por la señora INES MARTINEZ TOBACIA mediante apoderado judicial en contra del señor LUIS GILBERTO CASTRO GARROTE. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

YCBR

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea76e20ea756facf0e6859719b2c0291b6c76e06866e2d960cf5d6b5592b58ea**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

SUCESIÓN. No. 1100131100032024 00112 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 14 de Marzo del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., **DISPONE:**

RECHAZAR la demanda SUCESIÓN INTESTADA, iniciada por LIDIA AMALIA INSUASTI BUSTOS, en representación de los hijos mayores de edad EDWIN FERNANDO ORTIZ INSUASTI, GEORGE MICHAEL ORTIZ INSUASTI y PAULA ANDREA ORTIZ INSUASTI, mediante apoderado judicial, como herederos del causante señor JORGE FERNANDO ORTIZ BARRERA (Q.E.P.D.). Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

YCBR

FliaO3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973ec0e70082a50698ab0009e101786d49a6b4b83624a269a3dfb7039907635c**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

APOYO JUDICIAL No. 1100131100032024 00114 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 14 de Marzo del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., **DISPONE:**

RECHAZAR la demanda ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL PERMANENTE, iniciada por JAIRO ALEJANDRO COLMENARES CASTILLO, mediante el Agente del Ministerio Público en favor de la señora MARIELA CASTILLO MEZA. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

ABEL CARVAJAL OLAVE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2ffc401b067f3ac2662ae4cc02bf209deeba34fb58ea770a8de0ee93449e98**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

LICENCIA JUDICIAL. No. 1100131100032024 00137 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 14de marzo del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., **DISPONE:**

RECHAZAR la demanda ILICENCIA JUDICIAL, iniciada por MICHAEL ANDRES MOYA PATIÑO, mediante apoderado judicial. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No.**15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

YCBR

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d085651524fe695d15c86cde6c8e01dc47094035434421b538c8cd3965fce3f**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIDA DE PROTECCIÓN. No. 1100131100032024 00153

Sería del caso entrar a resolver sobre la consulta de la medida de protección en referencia, solo que revisando el expediente se observa que no obra dentro del expediente digital la grabación en audio y los pantallazos de whatsapp anunciados como pruebas en la audiencia de trámite y fallo fechada 26 de febrero de 2024, correspondiente al incidente de la medida de protección donde se sanciona al accionado señor KEVIN ANDRES GARNICA SIERRA. (fls.77 a 84, cd.2)

Siendo así necesario devolver las presentes diligencias para que aclaren y corrijan el yerro encontrado, y sea notificada en debida forma a las partes, por la misma vía virtual mediante la cual llegaron las diligencias por reparto. Por secretaría devuélvanse las diligencias a la Comisaría de origen, dejando las constancias del caso. **OFICIESE.**

Así mismo, teniendo en cuenta el requerimiento que hace el memorialista en el escrito adiado en el pdf.05 del expediente digital, se le **ORDENA** estarse a lo resuelto en auto de la fecha, en aras a que la Comisaría de Familia de cumplimiento a lo requerido para dar el posterior trámite a la consulta de la medida de protección.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15 HOY 19 DE ABRIL DE**
2024

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

FliaO3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6b961e6fb9fb3ca02213e4c7964ffc4dd3f7ae49fcb57042a385df1a2bca95**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

DIVORCIO M.A. No. 1100131100032024 00158

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 05 de ABRIL del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., **DISPONE:**

RECHAZAR la demanda CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO, iniciada por WILSON ARMANDO LÓPEZ BELALCAZAR y AZUCENA GÓMEZ BARBOSA, a través de apoderado judicial. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

YCBR

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a942f59162443b933939d35563ecd22b4146f90c1efc2f9c3ef68e58ec6a7d**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

C.E.C.M.C. No. 1100131100032024 00170

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 05 de Abril del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., **DISPONE:**

RECHAZAR la demanda CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, iniciada por MARÍA FERNANDA PASCUAS CABRERA en contra de HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ, a través de apoderado judicial. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

YCBR

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7b033a0f2f15349d90d0c6728f1643f1f40ca78146071b47eeec05e148791e**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>